



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Yo el Rey de Castilla mandamos a los Señores de
 su Real Audiencia de esta parte de España que en
 virtud de lo que en el Real Cédula de 10 de Mayo
 de 1543 se contiene se cumpla lo que en ella se
 contiene en lo tocante a la Real Audiencia de
 esta parte de España y a la Real Audiencia de
 Valladolid y a la Real Audiencia de Sevilla y a
 la Real Audiencia de Granada y a la Real Audiencia
 de Valencia y a la Real Audiencia de Murcia y a
 la Real Audiencia de Aragón y a la Real Audiencia
 de Cataluña y a la Real Audiencia de Mallorca
 y a la Real Audiencia de Cerdeña y a la Real Audiencia
 de Sicilia y a la Real Audiencia de Cerdeña y a
 la Real Audiencia de Sicilia y a la Real Audiencia
 de Cerdeña y a la Real Audiencia de Sicilia

Baltasar de Salinas
 Salinas

El Ayuntamiento de la villa de Murcia, en virtud de lo que en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1543 se contiene se cumpla lo que en ella se contiene en lo tocante a la Real Audiencia de esta parte de España y a la Real Audiencia de Valladolid y a la Real Audiencia de Sevilla y a la Real Audiencia de Granada y a la Real Audiencia de Valencia y a la Real Audiencia de Murcia y a la Real Audiencia de Aragón y a la Real Audiencia de Cataluña y a la Real Audiencia de Mallorca y a la Real Audiencia de Cerdeña y a la Real Audiencia de Sicilia y a la Real Audiencia de Cerdeña y a la Real Audiencia de Sicilia y a la Real Audiencia de Cerdeña y a la Real Audiencia de Sicilia

